**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 161-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 161-2017** sobre:

Llenado de encuesta sobre la “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”, y su contribución a reducir los índices de violencia contra las mujeres.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Por tanto se adjunta a la presente resolución *las respuestas a los numerales del 1 al 4*; con respecto a los siguientes numerales de la encuesta, la Unidad de Género de este ministerio sugiere que se consulte al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), por ser la institución rectora de la LEIV (art.12) y de acuerdo a su objeto de ley y sus funciones establecidas en el art.13, es la institución idónea para dar respuestas a dicha parte del cuestionario.

Por tanto analizado el fondo de lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole: Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer-ISDEMU, contactar a la Oficial de Información María Dolores Rosa, en 9a. avenida Norte No.120 y Calle Arce, San Salvador, o al correo electrónico [oficialdeinformacion@isdemu.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@isdemu.gob.sv) y al teléfono (503) 2510-4100

NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información MAG OIR